



## **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES**

### **Artículo 1. Fundamento Legal**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 Y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades por el Ayuntamiento de Torrelaguna, así como por la utilización de locales municipales.

### **Artículo 2. Hecho Imponible**

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 21.3.u) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación de servicios y la realización de actividades por parte del Ayuntamiento, la utilización de locales municipales, así como la inserción de propaganda y anuncios en publicaciones municipales

### **Artículo 3. Sujetos pasivos**

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible de la tasa

### **Artículo 4. Responsable**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Artículo 5. Cuota Tributaria**

Las tasas que se aplicarán serán las siguientes:



### **1. CASA DE LA CULTURA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>€</b>
Sala de reuniones	Hora/fracción	10,00
Sala de reuniones más de 100 horas	Hora/fracción	6,00
Sala de reuniones para entidades sin ánimo de lucro		Gratuito
Sala para talleres estables (mínimo de 2 meses y 1 hora semanal)	Hora/fracción	3,00
Utilización del auditorio incluyendo técnico (máximo 8 horas día)	Por día	120,00
Espectáculos música y teatro para niños, jubilados y grupos (de más de 10 personas)	Por obra	4,00
Espectáculos música y teatro para adultos	Por obra	6,00
Espectáculos música y teatro para proyectos solidarios	Por obra	3,00
Literarte	Por persona	30,00
Taller de Navidad	Por niño	3,00

### **2. OFICINA DE TURISMO**

<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>€</b>
Visita guiada por el municipio	Por persona	1,50
Visita guiada a la Iglesia	Por persona	1,00
Postales	Ud.	0,30
Pegatinas atalayas	Ud.	0,30
Láminas atalayas	Ud.	0,50
Catálogo: exposición fotos antiguas	Ud.	4,00
Libro "Pueblos de la sierra norte"	Ud.	18,00
Torrelaguna, plató de cine	Ud.	10,00
Historia de Torrelaguna	Ud.	4,00
Guía cultural de Torrelaguna	Ud.	3,00

### **3. ESCUELA DE MÚSICA**

<b>Concepto</b>	<b>Empadr.</b>	<b>No empadr.</b>
Música y movimiento	30,00 €	32,00 €
Instrumentos y danza	40,00 €	42,00 €
Historia de la música y Estética musical	35,00 €	37,00 €
Teatro musical	10,00 €	15,00 €
Teatro musical para alumnos matriculados en una especialidad	15,00 €	20,00 €
Coro infantil y Lenguaje musical	30,00 €	30,00 €
Ensamble instrumental	10,00 €	15,00 €



Ensamble instrumental para alumnos matriculados en una especialidad	15,00 €	20,00 €
Coro infantil o Lenguaje musical, sin especialidad	35,00 €	40,00 €
Agrupaciones instrumentales (mayores de 8 años) <sup>1</sup>	15,00 €	20,00 €
Agrupaciones de danza (mayores de 8 años)	15,00 €	20,00 €
Apertura de expediente <sup>2</sup>	15,00 €	18,00 €
Matrícula <sup>3</sup>	10,00 €	13,00 €

1. Gratuito para las personas del ensamble.
2. Sólo para nuevos alumnos. Pago único.
3. Un único pago en el curso.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

- Segundos miembros de una misma unidad familiar, matriculados en una especialidad, obtendrán una reducción del 10%.
- Tercer y sucesivos miembros de una misma unidad familiar, obtendrán una reducción del 25%.

Para aplicarse las deducciones, el primer miembro de la unidad familiar debe estar matriculado, al menos, en una especialidad instrumental o de danza; en Coro infantil o Lenguaje musical, según el caso, y en una agrupación.

#### 4. EXTENSIÓN EDUCATIVA

CONCEPTO	Un hijo	Dos hijos	Tres o más
Los primeros del Colegio (no incluye desayuno)	12,00 €/mes	10,00 €/mes (cada hijo)	8,00 €/mes (cada hijo)
Los primeros del Colegio, más actividades (una o más)	24,00 €/mes	20,00 €/mes (cada hijo)	16,00 €/mes (cada hijo)
Actividades (una o más)	12,00 €/mes	10,00 €/mes (cada hijo)	8,00 €/mes (cada hijo)

#### 5. POLIDEPORTIVO

##### ACTIVIDADES

ABONADO			NO ABONADO		
ACTIVIDAD	DIAS	PRECIO	ACTIVIDAD	DIAS	PRECIO
FITNES-AEROBIC	3 días	18'50€/mes	FITNES-AEROBIC	3 días	23'00€/mes
	2 días	16'00€/mes		2 días	20'00€/mes
GIMNASIA-MUSCULACION	2 días	18'00€/mes	GIMNASIA-MUSCULACION	2 días	20'00€/mes
	3 días	18'50€/mes		3 días	23'00€/mes
GIMNASIA COMBINADA	3 días	18'50€/mes	GIMNASIA COMBINADA	3 días	23'00€/mes
KARATE (hasta 14 años)	3 días	16'00€/mes	KARATE (hasta 14 años)	3 días	20'00€/mes
KARATE (desde 15 años)	3 días	18'50€/mes	KARATE (desde 15 años)	3 días	23'00€/mes



<b>ESCUELA FUTBOL SALA</b>	2 días	8'50 €/mes	<b>ESCUELA FUTBOL SALA</b>	2 días	10'50€/mes
<b>GIMNASIA RITMICA</b>	2 días	15'00€/mes	<b>GIMNASIA RITMICA</b>	2 días	19'00€/mes
<b>Gimnasia Mayores</b>	1 días	Servicios Sociales	<b>Gimnasia mayores</b>	1 días	SERVICIOS SOCIALES
<b>MUSCULACION (LIBRE)</b>	12 SESIONES 1 SESION	16'00 € 2'40 €	<b>MUSCULACION (LIBRE)</b>	12 SESIONES 1 SESION	20'00 € 3'00 €
<b>SAUNA</b>	12 SESIONES 1 SESION	26'00 € 3'00 €	<b>SAUNA</b>	12 SESIONES 1 SESION	32'50 € 3'70 €
<b>ACTIVIDAD CON MONITOR+SAUNA</b>	1 SAUNA SEMANTAL	ACTIVIDAD + 6 EUROS	<b>ACTIVIDAD CON MONITOR+SAUNA</b>	1 SAUNA SEMANTAL	ACTIVIDAD + 7'5 EUROS

#### UTILIZACION DE INSTALACIONES

<b>PISTA POLIDEPORTIVA</b> (incluye luz-pista y vestuario)	<b>DIARIO</b>		<b>MENSUAL</b>	
	De Lunes a viernes	17'00€	De Lunes a viernes	15'50€
Sábados y Domingos	20'00€	Sábados y Domingos	18'00€	
<b>SAUNA</b>	SESIÓN (POR PERSONA)		3'70 euros/h.	
	Abono (12 SESIONES)		32,50 euros/h.	
<b>TAQUILLAS</b>	Alquiler MES		2'00 euros	
	Alquiler AÑO		20'00 euros	
<b>SALA DE MUSCULACION</b>	SESION (POR PERSONA)		3'70 euros	
	ABONO (12 SESIONES)		20'00 euros	

#### 6. PISCINA DE VERANO

#### PRECIOS DE LA PISCINA DE VERANO



CONCEPTO	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	ABONADOS	NO AB.	ABONADOS	NO AB.
BONO TEMPORADA INFANTIL	0,00 €	21,00 €	0,00 €	40,00 €
BONO TEMPORADA ADULTO	0,00 €	40,00 €	0,00 €	52,00 €

## **7. PISCINA CLIMATIZADA**

ENTRADAS DE LUNES A VIERNES.	ABONADO	NO ABONADO
INFANTIL	2'00 €	2'50 €
ADULTOS	3,00 €	3,50 €
MAYORES 65 Y DISCAPACITADOS	2,00 €	2,50 €
BONO 24 BAÑOS SOCIO INFANTIL (*)	35,00 €	44,00 €
BONO 10 BAÑOS SOCIO INFANTIL (*)	18,00 €	22,50 €
BONO 24 BAÑOS SOCIO ADULTO	50,00 €	63,00 €
BONO 10 BAÑOS SOCIO ADULTO	25,00 €	31,00 €
La natación libre tendrá una duración máxima de 45 minutos.		
(*) Mayores de 65 y discapacitados mismo precio que infantil.		
(Incluye seguro, descuentos y abono piscina de verano (empadronados) INFANTIL menor de 6 años Empadronado <b>12 €</b> , No Empadronado <b>20€</b> INFANTIL de 6 a 15 años <b>35 €</b> ADULTO de 16 a 65 años <b>50 €</b> MAYORES de 65 y minusválidos (acreditado) <b>35 €</b> <b>Familia numerosa: Tendrán un descuento de 20%</b>		

ENTRADAS FIN DE SEMANA .	ABONADO	NO ABONADO
INTANIL	2'80 €	3,50 €
ADULTO	3'80 €	4'50 €
MAYORES DE 65 Y DISCAPACITADOS	2'80 €	3'50 €
A los equipos participantes de la Liga de Fútbol Sala se les reducirá el precio por un abono de 8 baños como abonos (reserva anticipada)		

ACTIVIDADES	ABONADO		NO ABONADO	
	NIÑOS 30'	ADULTOS 45'	NIÑOS	ADULTOS
	máx. 10	máx. 10	máx. 10	máx.10
<b>NATACION ENSEÑANZA</b>				
INFANTIL	18 € (2 días)	24 € (2 días)	22,50 € (2 días)	30 €(2 días)
ADULTOS (+16)				
WATER POLO	15 € ( 2	22 € (2 días)	18 € (2	25 € (2 días)



	días)		días)	
--	-------	--	-------	--

### NATACION PROGRAMADA (Perfeccionamiento)

EDADES	1 día/semana		2 días (semana)		3 días/semana	
	ABONADO	NO ABONADO	ABONADO	NO ABONADO	ABONADO	NO ABONADO
INFANTIL	10 €	12'50 €	16 €	20 €	22 €	27'50 €
ADULTO	12 €	15 €	22 €	27'50 €	28 €	35 €
Clases particulares (horas determinadas) <b>"un niño, un monitor"</b>						
					De 18 meses a 2 años (24 x 15')	180 €
					Más de 2 años (15 x 30')	150 €

### 8. UTILIZACION DE LA CASA CONSISTORIAL PARA ACTOS DE ENLACE MATRIMONIAL

Por matrimonio:----- 150,25 € + 60,10 €.... Total..... **210,35 €**

Estará exento del pago de la presente tasa cuando la pareja figuren empadronados en esta localidad con una antigüedad mínima de 12 meses antes del día de la celebración del enlace matrimonial.

### 9. PUBLICIDAD

#### A) Inserción de anuncios en el Libro de Fiestas

Concepto	precio
Media página	60,00 €
Página entera	100,00 €
Página entera a color	120,00 €
Portada y contraportada	320,00 €

#### B) Inserción de anuncios en el periódico impreso

Concepto	Mes	Año
Portada (1 módulo)	50,00 €	500,00 €
Interior (1 módulo)	30,00 €	300,00 €

### Artículo 7. Devengo

Nace la obligación de contribuir con la iniciación de la prestación del servicio, la realización de actividades por parte del Ayuntamiento, la utilización de locales municipales, así como la inserción de propaganda y anuncios en



publicaciones municipales aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total con la solicitud del mismo.

### **Artículo 8. Actualización de tasas**

Las tasas recogidas en la presente ordenanza fiscal se incrementarán anualmente con la subida del IPC, redondeándose en defecto la cantidad resultante, en múltiplos de 10 céntimos de euro.

### **Artículo 9. Gestión**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### **Artículo 10. Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguiente, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Disposición adicional Primera**

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **Disposición adicional segunda**

La presente Ordenanza deroga expresamente las siguientes:

- .- Ordenanza reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las Entidades Locales
- .- Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de la Casa Consistorial para actos de enlace matrimonial
- .- Ordenanza reguladora de la tasa por presentación de varios servicios en la Casa de Cultura.
- .- Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros establecimientos análogos



### **Disposición Final**

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2007, se aplicará a partir del 1 de Enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.